



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑIA CENTRO DE RECREACION  
Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA.,  
TRANSFORMACION DE LA MISMA EN  
SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA  
TOTAL DE SUS ESTATUTOS  
SOCIALES.....**

**CUANTIA: S/. 6'000.000,00 .....**

En Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Marcos Diaz Casquete, abogado y Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor **Jorge Delgado Panchana**, Director de natación de alto rendimiento, casado, a nombre y en representación y como Gerente de la compañía **Centro de Recreación y Turismo Delgado Cia. Ltda.** El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: Señor Notario: En el registro público a su cargo incorpore una escritura por la cual se transforma una compañía limitada en compañía anónima, se aumenta su capital y se reforman sus estatutos sociales, todo lo cual se otorga en las cláusulas siguientes: **PRIMERA PARTE.- PRIMERA: OTORGANTE UNICO.-** Concorre a esta escritura el señor **Jorge Delgado Panchana**, a nombre y en representación y por su calidad de Gerente de la compañía **Centro de Recreación y Turismo Delgado Cía. Ltda.**, para lo cual acompaña la nota de su nombramiento inscrito que se agrega como documento habilitante; **SEGUNDA: ANTECEDENTES 1.-** La compañía Centro de

Recreación y Turismo Delgado Cía Ltda. se constituyó con un capital de cien mil sucres, dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un mil sucres cada una, según consta de la escritura celebrada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de Diciembre del mismo año; las participaciones fueron suscritas por **Jorge Delgado Panchana** en cantidad de noventa y ocho, y, por los señores **Jorge Delgado Guzmán** y **Mario Delgado Panchana**, en cantidad de una cada uno; 2.- La compañía aumentó su capital en seis cientos mil sucres, divididos en seis cientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que fueron suscritas quinientas ochenta y ocho por Jorge Delgado Panchana y, los señores Jorge Delgado Guzmán y Mario Delgado Panchana, seis cada uno, según consta de la escritura otorgada ante el Notario Septimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez, el veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el siete de Marzo del mismo año. 3.- La compañía efectuó otro aumento de capital por un millón tres cientos mil sucres, dividido en mil tres cientos participaciones, con lo cual el capital social ascendió a la suma de dos millones de sucres; el aumento fue suscrito, íntegramente, por el socio Jorge Delgado Panchana

**TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios celebrada el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió lo siguiente: **I.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Aprobar el aumento del capital de la compañía y la suscripción y pago de las participaciones del mismo; **II.- TRANSFORMACIÓN:** Aprobar la transformación de la compañía Centro de Recreación y Turismo Delgado Cía. Ltda. en compañía anónima; y, **III.- REFORMA ESTATUTARIA:** Aprobar la reforma total de los Estatutos Sociales.- **SEGUNDA PARTE:**

COPIA

REGISTRO DE COMERCIO



DEL CANTON

QUAZARUN

DE LA PROVINCIA

DE OCAJA

DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El

representante legal de la compañía Centro de Recreación y Turismo Delgado Cia. Ltda., tiene a bien elevar a escritura pública los acuerdos

tomados en la Junta General extraordinaria de socios celebrada el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y, en virtud

de la autorización que le ha sido conferida, declara: I.- AUMENTO DE

CAPITAL.- 1).- Aumentado el capital de la compañía, en la suma de

cuatro millones de sucres, con lo cual el capital total de la compañía alcanzará la suma de seis millones de sucres, que estará dividido en seis

mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; 2).- Que todas y cada una de las participaciones provenientes

del aumento de capital han sido suscritas por el socio señor Jorge Delgado Panchana, quien las paga con aporte en numerario por cuatro

millones de sucres, dejando constancia que los otros socios han renunciado al derecho de preferencia.- II.- TRANSFORMACION: Que la compañía

Centro de Recreación y Turismo Delgado Cia. Ltda., se transforma adoptando la figura jurídica de una compañía anónima, sin que se opere

su disolución ni pierda su personería o cambie su denominación, pues, continuará subsistiendo bajo la nueva forma societaria con el distintivo

propio de ellas, o sea, que, en adelante se la reconocerá como CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S. A., para lo cual, se

cumplen los siguientes requisitos: 1.- ACUERDO UNANIME: Los socios de la compañía han tomado el acuerdo de transformación, por resolución

unánime de la Junta General extraordinaria de socios celebrada el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por lo que no

se producirá separación de ningún socio; 2.- BALANCE FINAL: Para cumplir con lo que dispone el artículo trescientos setenta y seis de la Ley

de Compañías, se incorpora el balance final de la compañía, cerrado al



5

día anterior al del otorgamiento de esta escritura; 3.- ASIGNACIÓN DE ACCIONES.- Que en virtud del acto que se lleva a cabo, desaparecerán las participaciones sociales emitidas por la compañía limitada que se transforma en anónima; y, a cambio de ellas, se entregaran a los socios, una cantidad de acciones de la nueva compañía, en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas por cada uno de ellos; esto es, el señor Jorge Delgado Panchana recibirá cinco mil novecientos ochenta y seis acciones y, los señores Jorge Delgado Guzmán y Mario Delgado Panchana, siete acciones cada uno. III.- DECLARACIÓN : El representante legal de la compañía declara bajo juramento que se hace responsable por la veracidad de todo lo expuesto en la presente escritura, especialmente respecto de la suscripción y pago de las participaciones sociales que corresponden al aumento de capital, en la forma que se expresa en el acta de Junta General de socios, que se ha mencionado con anterioridad.- TERCERA.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Que se reforma la totalidad de los Estatutos Sociales de conformidad con lo resuelto en la misma Junta General, cuya copia certificada del acta se acompaña e incorpora a esta escritura.- CONCLUSION: Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura, dejando constancia que el Gerente queda autorizado para continuar los trámites legales hasta que se formalice el aumento de capital y la transformación.- f) ilegible.- Ab. Armando Arce Cepeda, abogado. Registro nueve mil seis cientos seis.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este registro los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

1

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

En Guayaquil, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las doce horas, en el local ubicado, en la Ciudadela La Alborada, Séptima Etapa, de esta ciudad, se reunieron los señores **Jorge Humberto Delgado Guzmán**, Presidente, **Jorge Aurelio Delgado Panchana**, Gerente, y, **Mario Gonzalo Delgado Panchana**, con el objeto de celebrar una sesión de Junta General universal, extraordinaria de **CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA.** sin el requisito de la publicidad de la convocatoria. El Gerente en su calidad de Secretario elabora la Lista de Asistentes, anotando la nómina de los socios concurrentes y el número de participaciones sociales que representan, así: **Jorge Humberto Delgado Guzmán**, 7; **Jorge Aurelio Delgado Panchana**, 1.986, y, **Mario Gonzalo Delgado Panchana**, 7; es decir, que se encuentra reunida la totalidad del capital pagado que es de **dos millones de sucres**; por lo que, al tenor de los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, la Junta se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, se lleva a cabo, porque los socios están unánimemente de acuerdo en celebrarla y en tratar los asuntos que constan en la siguiente **ORDEN DEL DIA: PRIMERO.** Conocer y resolver sobre el aumento del capital de la compañía. **SEGUNDO.** Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía limitada en compañía anónima.; **TERCERO.** Reforma del estatuto social. (Hasta aquí la **ORDEN DEL DIA**). Acto seguido, el Presidente declara instalada la Junta y manifiesta, que es decisión y voluntad de los socios por así convenir a sus intereses aumentar el capital y transformar la compañía, reformando sus estatutos, para lo cual se ha entregado el respectivo proyecto con la debida fundamentación. Que, somete a consideración de la Junta estos particulares. (Hasta aquí la exposición del Presidente). Con tales antecedentes los socios pasaron a deliberar sobre los asuntos planteados y, sobre el punto **PRIMERO** del Orden del Día, la JUNTA GENERAL, por unanimidad, **RESUELVE: 1.** Aprobar el aumento del capital social en la suma de **cuatro millones de sucres**, dividido en **4.000 participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de un mil



suces cada una, de modo que el capital total será de seis millones de suces, dividido en 6.000 participaciones de un mil suces cada una; **2.-** Aprobar la suscripción de todas y cada una de las 4.000 participaciones por el socio señor **Jorge Aurelio Delgado Panchana**, para lo cual los restantes socios renuncian al derecho preferente de que trata el Art. 112 de la Ley de Compañías; **3.-** Aprobar el pago de las 4.000 participaciones, mediante aporte en numerario, con el que se cancela el valor de cada una de ellas; **4.-** Aprobar que el capital de la compañía queda conformado así: **Jorge Aurelio Delgado Panchana**, 5.986 participaciones; **Jorge Humberto Delgado Guzmán**, 7 participaciones; y, **Mario Gonzalo Delgado Panchana**, 7 participaciones.- En lo relativo al punto **SEGUNDO** del Orden del Día, luego de las deliberaciones de los socios, la JUNTA GENERAL, por unanimidad, RESUELVE: **1.- TRANSFORMACION:** Aprobar el acuerdo unánime de los socios, por el cual se transforma en compañía anónima, la compañía **CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA.**, adoptando la nueva figura jurídica sin que se opere su disolución ni pierda su personería, conservando su denominación, pues, subsistirá bajo la nueva forma, como **CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S. A.**- **2.-** Aprobar que no se producirá separación de socios; **3.-** Aprobar que se agregue a la escritura pública que incorpore la presente resolución, el balance final de la compañía, cerrado al día anterior al de su otorgamiento; y, **4.-** Autorizar al representante legal de **CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S. A.**, para que, una vez legalizada la transformación, emita las acciones ordinarias, iguales y nominativas de un mil suces cada una, en reemplazo de las participaciones sociales cuyos certificados de aportación no negociables emitidos por la compañía limitada se anularán; las acciones se entregarán a los antiguos socios en proporción al número de participaciones que tenían, así: **Jorge Aurelio Delgado Panchana**, recibirá 5.986 acciones; **Jorge Humberto Delgado Guzmán**, recibirá 7 acciones; y, **Mario Gonzalo Delgado Panchana**, recibirá 7 acciones; total: 6.000 acciones.- En lo que se refiere al punto **TERCERO** de la Orden del Día, luego de las deliberaciones de los socios, y una vez que se ha aprobado la transformación de la sociedad, la JUNTA GENERAL, por unanimidad,

5

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la reforma total de los estatutos Sociales de la compañía, que constan desde la **CLAUSULA SEGUNDA** en la escritura de constitución otorgada ante el Notario 15o. de Guayaquil, Doctor Miguel Veronza Requena, el 24 de Octubre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Diciembre del mismo año; y, 2.- Suprimir la **PARTE DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, que consta al final de la citada escritura. En consecuencia, se aprueban para que rijan en lo sucesivo los nuevos **ESTATUTOS SOCIALES**, que dirán: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La compañía adopta la denominación de **CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S. A.**, como propiedad suya mientras subsista. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** Los fines sociales de la compañía son: **A)** La prestación de servicios especializados y técnicos en la instrucción, desarrollo, práctica y entrenamiento de alto rendimiento de las diferentes manifestaciones deportivas, especialmente de la natación, mediante escuelas deportivas. **B)** A la educación integral y promoción de la cultura, por lo tanto, podrá fundar, adquirir y administrar a cualquier título legal, jardines de infantes, escuelas y colegios. **C)** Propenderá a la formación humanística, artística, física y vocacional de sus alumnos. **D)** A la prestación de servicios relacionados a la gimnasia, atróbicos, baños saunas, masajes e hidro masajes, fisioterapia, y medicina deportiva. **E)** A la participación y organización de eventos deportivos. **F)** A la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de los siguientes: 1.- Artículos sanitarios y de agua potable; botellas, bombas, filtros, calentadores de agua, y accesorios para provisión de baños, hidromasajes, saunas, piscinas y piscinas para casas, hoteles, gimnasios, clubes, etc; partes, piezas y repuestos para los mencionados equipos; 2.- Herramientas y artículos de ferretería en general; cerámicas para casas y edificios; productos de aluminio y vidrio para ventanas, puertas y decoración; 3.- Aparatos y suministros eléctricos, tuberías para instalaciones eléctricas e iluminación pública y privada; 4.- Maquinaria pesada y liviana para la industria de la construcción; 5.- Productos de hierro y acero; 6.- Pinturas, barnices, esmaltes, lacas, vidrio líquido y materiales para pintar edificios, casas y mobiliario en general; 7.- Artículos deportivos para todas las ramas; aeronaves y embarcaciones acuáticas a motor, vela y remo, incluyendo



bicicletas, bicimotos, motonetas y acuamotos; así mismo, aparatos de arafomodelismo para arinar y a escala, manuales, a radio control o control remoto. **8.-** Máquinas eléctricas, electrónicas y manuales; **9.-** Navés, barcos, buques, veleros para navegación fluvial y marítima; motores, equipos, accesorios y partes de los mismos; **10.-** Vehículos automotores de todas las marcas, sus partes y accesorios; **11.-** Derivados del petróleo y combustibles y aceites; **12.-** Materia prima para la elaboración de sustancias químicas, resinas y químicos en general, sus derivados, etc; **13.-** Electrodomésticos en general; y **14.-** Bebidas gaseosas, alcohólicas y alimentos en conserva; **G).-** A la confección, compra, venta y distribución de ropa e indumentaria deportiva, mobiliario para casas, oficinas, fábricas, industrias, clubes, instituciones deportivas, etc.; **H).-** A fomentar y desarrollar el turismo receptivo; interno y externo; contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos y a su difusión; propiciar el mejoramiento de las actividades turísticas, apoyándolas e incentivándolas; coordinar con las instituciones públicas o privadas actividades relacionadas a propiciar el deporte y eventos deportivos como medio de incentivo al turismo y a la protección y seguridad de los turistas; ejecutar y elaborar planes y proyectos de desarrollo turístico-vacacionales dentro y fuera del país; **I).-** A la actividad propia de la Ingeniería y Arquitectura en todas sus ramas, que podrán ejecutarse en áreas urbanas o rurales, para servicio privado o público; en la concesión de obras públicas; construcción, mantenimiento y explotación de una obra pública; **J).-** A la compraventa, permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales; y; **K).-** A la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones y participaciones de compañías, sin que esto signifique intermediación financiera. Para los objetivos expuestos, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos público de ofertas, público y privado de precios, selección de firmas y en cualquier otra forma que permitan las leyes. - Y para su cumplimiento, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y que tuvieren relación con los fines sociales. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de

constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.** El Capital Autorizado de la compañía, es la suma de DOCE MILLONES de sucres. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.** El Capital Suscrito de la compañía es la suma de seis millones de sucres dividido en seis mil (6.000) acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas. Deberán numerarse del cero cero uno al seis mil y los títulos para su validez llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO.** El capital pagado de la compañía será, a la fecha del presente acto, de seis millones de sucres, por encontrarse completamente liberadas la totalidad de las acciones. **ARTICULO OCTAVO: CALIDAD DE ACCIONISTA.** Las acciones son indivisibles y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista. **ARTICULO NOVENO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIAS.** La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION que deberá constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente; y surtirá efectos desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La inscripción será válida con la sola firma del representante legal de la compañía; a la presentación y entrega del título objeto de la cesión; o por medio de comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscrita por uno de ellos, que den a conocer la transferencia. Se archivarán en la compañía el título o las comunicaciones; y, si se hubiere optado por la entrega del primero, se lo anulará; y se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: EXTRAVIO O DESTRUCCION DE ACCIONES.** Si alguna acción o certificado se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa



1000  
1000

I

publicación por tres días consecutivos, a costa del interesado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Transcurridos treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o destruido.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO:** La Junta General integrada legalmente, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por ser el órgano supremo de ella, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACION:** La administración de la compañía estará a cargo de mandatarios amovibles que, con la denominación de Presidente, Gerente y Vicepresidente designará la Junta General conforme a las normas que se establecen para fijar la estructura administrativa de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y, sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que confiere la ley; y, para su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se establece lo siguiente: **1).- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas son **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;** **2).- REUNIONES:** Las Juntas Generales **ORDINARIAS** se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el 31 de diciembre de cada año; y, las **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas legalmente.- **3) ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE:** Las **ORDINARIAS** deberán conocer y resolver anualmente, de manera obligatoria, lo siguiente: **a).** Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; **b).** Lo referente a la retribución de los administradores y Comisarios; **c).** Lo que se relaciona con la distribución de los beneficios sociales; y, **d).** Cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión

1

y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figurara en el Orden del Día. Las Juntas Generales **EXTRAORDINARIAS** se reunirán cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **4). CONVOCATORIAS:** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada obligatoria y simultáneamente en las dos formas que a continuación se expresan: a).- Mediante comunicación dirigida individual o colectivamente a los accionistas, en que se exprese el lugar, día, hora y objeto de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo la responsabilidad del Gerente o Secretario, de haberse cerciorado de la dirección exacta del domicilio del accionista, y de ser posible, de la persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho días de la fecha de la reunión; y, b).- Por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria será hecha por cualquiera de los representantes legales de la compañía, salvo los casos especiales que señala la ley. Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres. **5). QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera, la Junta se entenderá reunida válidamente, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse esto en la convocatoria. En esta última no podrá cambiarse el objeto señalado en la primera convocatoria. **6). DECISIONES:** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley exija porcentajes diferentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Con tal objeto cada acción de un mil sures pagada en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor y pagado. **7). JUNTAS UNIVERSALES:** No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al párrafo 4, lit. b) del presente artículo y se entenderá que la junta ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la



totalidad del capital pagado; los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad, y se haga constar en el Orden del Día que se elabore. El acta, bajo sanción de nulidad, deberán suscribirla todos los concurrentes.- 8).

**INSTALACION.** La Junta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, el mismo que antes de la instalación de la Junta formará la lista de Asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde. En el caso de ausencia del Presidente o del Gerente General lo reemplazará en la sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.- 9)

**APODERADOS.** Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente. El delegado no podrá ser administrador ni Comisario de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.**

La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía le corresponderá al Gerente. Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía; pero, para la constitución de prendas, enajenaciones e hipoteca de los bienes sociales, se requerirá de autorización de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.**

El presidente, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá, conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones y Certificados, las actas y los demás documentos señalados en las leyes; además reemplazará al Gerente en todos los casos en que éste faltare o se ausentare temporalmente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.**

El Gerente, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, en la cual intervendrá como Secretario, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES.**

El Gerente, o el Presidente cuando actuara en subrogación del anterior, desempeñarán su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente; y estarán especialmente obligados: 1.- Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía en idioma castellano y

expresada en moneda nacional, por medio de contador titulado; conformar los métodos contables, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías; 2.º Llevar los Libros Sociales, conforme lo determina la Ley, especialmente, los de Actas de Junta General, de Expedientes, de Acciones y Accionistas y de Talonario de Acciones; 3.º Entregar a los comisarios y presentar por los menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación detallada y precisa de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; 4.º Las demás obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, socio o no, será elegido por la Junta General.- Reemplazará al Presidente en todos los casos en que éste se ausentare o faltare temporalmente; correspondiéndole las mismas funciones del ausente. Durará CINCO AÑOS en el cargo.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO.**- La Junta General designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- El plazo de duración del cargo será de un año, pero, se prorrogarán sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- La compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, que vence el 31 de diciembre de cada año, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en la misma forma.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- La Junta General resolverá la distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas todas las deducciones legales, fiscales y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACION.**- De llegarse a la liquidación de la compañía, por cualquiera de las formas legales, el Gerente o quien lo reemplazare asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.- (Hasta aquí la reforma estatutaria).- La Junta General autoriza al Gerente



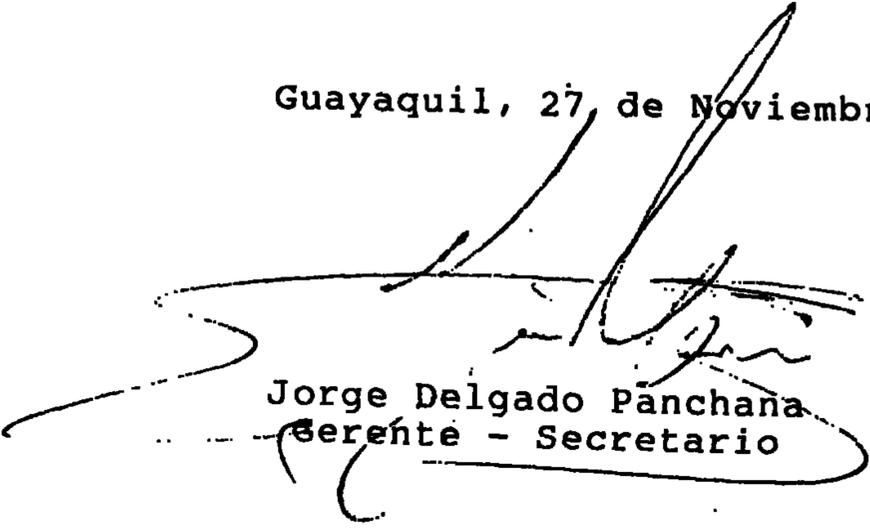
+

para que otorgue la escritura pública en que se incorporen los acuerdos que anteceden y realice los trámites pertinentes para la legalización de los mismos.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluida la Junta, concediéndose un momento de receso para la redacción de la presente nota, y redactada, se dió lectura de ella siendo aprobada por unanimidad; que la suscriben la totalidad de los concurrentes, siendo las quince horas.-

f).- Jorge Delgado Panchana; f).- Jorge Delgado Guzmán; f).- Mario Delgado Panchana.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede, es fiel copia de su original.-

Guayaquil, 27, de Noviembre de 1998.-

  
Jorge Delgado Panchana  
Gerente - Secretario

Guayaquil, Octubre 12 de 1995

2

SEÑOR  
JORGE DELGADO FANCHANA  
LTIIDAD

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la Junta General de Socios de la  
compañía denominada "CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA.  
LTD.A." sesión del 11 de Octubre de 1995, y por unanimidad  
resolvió reelegirlo a Ud. GERENTE de la "Compañía" "CENTRO DE  
RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA.", para un periodo de CUATRO  
AÑOS.

Según sus atribuciones la Representación Legal, Judicial y  
Extrajudicial de la compañía y demás atribuciones que consten en  
el artículo Decimo Segundo de la Escritura de Constitución que  
le fue otorgada el 24 de Octubre de 1980 ante el Notario Abg.  
Miguel vernaza Requena inscrita en el Registro Mercantil el 31 de  
Diciembre de 1980 de fojas 14486 a 14497 y anotada bajo el numero  
2963 del repertorio.

JORGE DELGADO GUZMAN  
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO, Guayaquil, 12 de Octubre de 1995

JORGE DELGADO FANCHANA

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 4748 Registro Mercantil No.  
1627 Repertorio No. 2963  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Enero de 1996

LCDO. CARLOS FONSE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.  
51.18.780.2

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
que contiene el nombramiento de  
Gerente de Centro de Serena-  
ción y Curisimo Delgado Cua  
Llida. -

Es igual a su original, no constando  
anotación alguna al margen del mismo  
mediante la cual se indique que haya  
sido reemplazado.-

Guayaquil, 3 de Diciembre de 1998

Ldo. Carlos Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELFAZO CIA. LTDA.  
BALANCE GENERAL  
AL 1 DE DICIEMBRE DE 1958

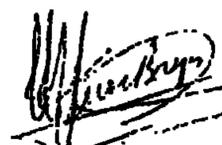
ACTIVO

<b>CIRCUANTE</b>			
Caja Banco	\$	925,411	
Prepago Empleados	"	2,732,670	
Anticipo a la Renta	"	1,066,166	
Cuentas por Cobrar	"	12,951,870	
Anticipo de Ejercicios Anteriores	"	<u>4,343 0</u>	17,179,680
<b>FIJO</b>			
Terreno	\$	10,191,020	
Edificio	\$	30,975,414	
(-) Depreciación Acumulada	"	<u>7,465,009</u>	23,110,439
Reparación de Edificios	\$	92,663,410	
(-) Depreciación Acumulada	"	<u>43,162,045</u>	52,501,395
Equipos y Materiales	"	<u>10,011,500</u>	95,815,590
<b>DEBITO</b>			
Depósitos en Garantía	"		<u>30,791</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$</b>		<b>113,826,019</b>

PASIVO Y PATRIMONIO

<b>CIRCUANTE</b>			
Cuentas por Pagar Empleados	\$	2,866,130	
Obligaciones al I.F.S.R.	"	173,290	
Impuesto Valor Agregado	"	30,000	
Impuesto a la Renta por Pagar	"	701,443	
Participación Empleados	"	<u>610,920 0</u>	3,597,783
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital	\$	2,000,000	
Reserva Legal	"	1,134,253	
Reserva por Rev. del Patrimonio	"	82,165,410	
Utilidad del Ejercicio	"	2,605,770	
Aumento de Capital en Trámite	"	4,000,000	
Reserva Monetaria	"	<u>17,322,803 0</u>	109,428,236
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$</b>		<b>113,826,019</b>



  
**JORGE F. FRIAS PAYAS**  
 CONTADOR PUBLICO 89762

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

Jorge A. Delgado Pauchana  
Ced. # 0902778166

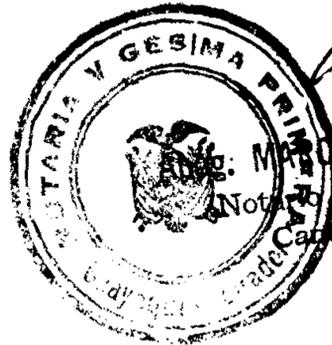
CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA.  
RUC # 0990503869001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



1 Escritura - En cumplimiento a lo que dispone el artículo  
2 segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0001510, dictada por el  
3 Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 5 de Mayo de  
4 1999, se hizo nota de la aprobación, que contiene dicha  
5 resolución, en margen de la matriz de la Escritura Pública de  
6 AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE RECREACION Y  
7 TURISMO DELGADO CIA. LTDA, TRANSFORMACION DE LA MISMA EN  
8 SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA TOTAL DEL SUS ESTATUTOS  
9 SOCIALES, otorgada ante mí, el 2 de Diciembre de 1998 -  
10 Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve -



MARIO DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo or-**  
**denado en la Resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 0001510, dicta-**  
**da el 5 de Mayo de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Ofi-**  
**cina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la mis-**  
**ma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION de la**  
**compañía CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA., en**  
**una sociedad anónima con la denominación de CENTRO DE RECREA-**  
**CION Y TURISMO DELGADO S. A. , de fojas 1.548 a 1.564, número**  
**178 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo**  
**el número 2.484 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Febrero del**  
**dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-**  
**tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del De-**  
**creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-**

dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION de la compañía CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA ., en una sociedad anónima con la denominación de CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S. A., FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS , a foja 14.490 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980 ; 5.135 del mismo Registro de 1.988 ; y , - 3.821 de igual Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación al AUMENTO DE CAPITAL de la compañía CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S. A.- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía denominada Centro de Recreación y Turismo DELGADO C.LTDA., de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta de la Resolución No.99-2-1-0001510, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de compañías, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la cual le - dá su aprobación a la escritura que antecede.- Guayaquil, - Febrero nueve del año dos mil.- 

